



## **RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL POR LA QUE SE REANUDA EL DESARROLLO DEL CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS DEL PROCESO SELECTIVO DE JEFE/A DE GRUPO CONDUCTOR (RELACIONADOS EN LA RESOLUCIÓN DE 8 DE ENERO DE 2020 DEL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, ANEXO II).**

Por Resolución de 12 de marzo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil se suspendió temporalmente el curso selectivo de formación para los funcionarios en prácticas del proceso selectivo de jefe/a de grupo conductor (relacionados en la Resolución de 8 de enero de 2020 del Director General de Emergencias y Protección civil, anexo II), y se les instó a incorporarse a su puesto de trabajo de origen.

El Decreto de 11 de marzo de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por el que se establecen un conjunto de medidas organizativas y preventivas en los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, con motivo del COVID-19, prorrogado posteriormente, se suspendió la realización de los ejercicios de los procesos selectivos programados y se mantuvo el desarrollo ordinario de los procesos selectivos en curso, siempre que no implicase concurrencia de candidatos a la realización de pruebas.

Mediante Decreto de 1 de Junio de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal se levanta la suspensión de actuaciones que impliquen concurrencia de candidatos a la realización de pruebas selectivas.

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 145 de 23 de mayo de 2020), dispone en su artículo nueve que: *“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.”*

Ciertamente el contexto actual ha variado de un tiempo a esta parte, así, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta el día 7 de junio de 2020, se aprueba en un contexto a la luz de los principales indicadores disponibles y mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, se aprobó el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19.

El citado Plan prevé el levantamiento de las medidas de contención de modo gradual, asimétrico, coordinado con las comunidades autónomas y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas y tiene como objetivo, según se establece en la exposición de motivos del citado Real Decreto, *“conseguir que, manteniendo como referencia fundamental*



*la protección de la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.”*

En la continuación de todas las actuaciones que integran el desarrollo del proceso selectivo, entre ellas, la realización de los ejercicios de procesos selectivos que impliquen la concurrencia de candidatos, habrá de salvaguardarse la seguridad y salud de los intervinientes.

Corresponde al Director General de Emergencias y Protección Civil de conformidad con las Bases específicas y el apartado 9º.1.1 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias de 27 de Junio de 2019, el nombramiento como Jefe/a de Grupo Conductor/a en prácticas del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVO

**Primero.-** Reanudar el desarrollo del curso selectivo de formación en el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE), para el segundo grupo de funcionarios en prácticas del proceso selectivo de Jefe/a de Grupo Conductor relacionados en el Anexo II de la Resolución de 8 de enero de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil por la que se nombran funcionarios en prácticas en la categoría de Jefe/a de Grupo Conductor/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, proceso convocado por Decreto de 18 de septiembre de 2017, del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, para proveer 57 plazas de Jefe/a de Grupo Conductor/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid por turno de promoción interna independiente.

**Segundo.-** A tales efectos, los citados funcionarios deberán de presentarse el día 5 de junio de 2020 a las 8.00 horas en el CIFSE. El curso finalizará el 30 de junio de 2020.

**Tercero.-** La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.



II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**El Director General de Emergencias y Protección Civil, Enrique López Ventura**